



**MEDIO AMBIENTE**



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección  
Ambiental en el Estado de Michoacán

Subdirección Jurídica

Expediente Administrativo: PFPA/22.3/2C.27.2/00152/2022  
Resolución No.: PFPA/22.5/2C.27.2/00206/2022

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

**Visto.** - para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **EJIDO [REDACTED], por conducto del C. [REDACTED] en cuanto a Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido [REDACTED] y/o el Secretario y/o el Tesorero del Ejido [REDACTED], ubicado en el Municipio de Madero, Michoacán,** en los términos del Título Octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** - Que mediante Orden de Inspección Número **PFPA/22.3/2C.27.2/00152/2022**, de fecha 19 diecinueve de julio del año 2022 dos mil veintidós, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara visita de inspección al **Ejido [REDACTED], ubicado en el Municipio de Madero, Michoacán.**

**SEGUNDO.** - En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, se practicó visita de inspección al **Ejido [REDACTED], ubicado en el Municipio de Madero, Michoacán,** levantando el acta de inspección **00152/2022** de fecha 28 veintiocho de julio del año 2022 dos mil veintidós.

**TERCERO.** - Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción

Multa: NO APLICA  
Medidas: NO APLICA  
Página 1 de 6

Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, C.P. 58000  
Morelia, Michoacán.  
Tel. 443 313 31 81, 443 312 97 63

[www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)





**MEDIO AMBIENTE**  
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Michoacán**

**Subdirección Jurídica**

**Expediente Administrativo: PFPA/22.3/2C.27.2/00152/2022**  
**Resolución No.: PFPA/22.5/2C.27.2/00206/2022**

VII, 66 fracciones IX, XI, XII, XIII y LV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en la misma fuente y fecha, toda vez que en el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad Administrativa, antes conocida como "Delegaciones" pasando a ser "oficinas de representación de protección ambiental", con las mismas atribuciones; asimismo, se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de protección ambiental al contar con las atribuciones para resolverlo; PRIMERO numeral 15 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, párrafo segundo, y SÉPTIMO, del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "oficinas de representación de protección ambiental", con las mismas atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entienden conferidas a esta unidad administrativa; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

"...En operativo en coordinación con elementos de la Guardia Nacional, y dando atención a la orden de inspección en materia forestal No. PFPA/22.3/2C.27.2/00152/2022 de fecha 19 de julio del 2022, firmada por el QFB [REDACTED], en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán y dirigida al **C. Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido [REDACTED] y/o Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido [REDACTED], predio denominado Sin Nombre, ubicado en la Localidad de Coalcomecas, Coordenadas Geográficas Latitud Norte 19°19´02.98" y Longitud Oeste 101°16´52.52" en el municipio de Madero Michoacán,** lugar en donde nos entrevistamos con el C. [REDACTED], quien manifiesta ser **Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido [REDACTED] ubicado en el municipio de Madero Michoacán** al que una vez que se le explica que la visita tendrá por objeto, realizar inspección en terrenos forestales del ejido [REDACTED], en el municipio de Madero Michoacán, en específico en el predio denominado Sin Nombre, ubicado en la Localidad de Coalcomecas, en las coordenadas geográficas de latitud norte 19°19´02.98" y longitud oeste 101°16´52.52", perteneciente al ejido citado así como verificar si se han llevado a cabo actividades relacionadas al aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables; actividades tendientes a la remoción total o parcial de la vegetación forestal de los terrenos forestales, terrenos forestales arbolados o de otros terrenos forestales para destinarlos o inducirlos a actividades no forestales del área a inspeccionar y/o evidencias del uso del fuego sin control en la vegetación forestal; para lo cual los inspectores federales actuantes podrán verificar y solicitar al inspeccionado autorizaciones, avisos, notificaciones e informes correspondientes. Se circunstanciaran todos los hechos que se detecten durante el desahogo de la visita de inspección con la finalidad de establecer en su caso un posible daño

Multa: NO APLICA  
 Medidas: NO APLICA  
 Página 2 de 6

Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, C.P. 58000  
 Morelia, Michoacán.  
 Tel. 443 313 31 81, 443 312 97 63

[www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)



**2022 Flores**  
 Año de Magón  
BOLETERO DE LA REVOLUCIÓN MICHOCANCA



**MEDIO AMBIENTE**



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección  
Ambiental en el Estado de Michoacán

Subdirección Jurídica

Expediente Administrativo: PFFA/22.3/2C.27.2/00152/2022  
Resolución No.: PFFA/22.5/2C.27.2/00206/2022

ambiental, lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 9, 10 y 11 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley, por lo que previa identificación de los Inspectores Federales de la PROFEPA con las acreditaciones números PFFA/-01157 que corresponde al Ingeniero [REDACTED], PFFA/-01157 que corresponde al Ingeniero [REDACTED] y PFFA/-01160 que corresponde al [REDACTED] se le hace entrega de la orden de inspección forestal antes mencionada, la que es recibida de conformidad en donde asienta le leyenda recibí, fecha de recibido, nombre, firma y sello del ejido [REDACTED] municipio de Madero, Michoacán, enseguida y en compañía del visitado y los testigos nombrados por él mismo, así como los elementos de la Guardia Nacional, nos trasladamos para ubicar físicamente con el apoyo de un Geoposicionador satelital marca Garmin GPSMAP78s el lugar donde se ubican las coordenadas geográficas de **Latitud Norte 19°19´02.98" y Longitud Oeste 101°16´52.52"** y donde en este momento

Se ubicó físicamente con la ayuda de un Geoposicionador satelital marca Garmin GPSMAP78s, mismo punto que se ubica a una distancia de 20 metros de una brecha que atraviesa por el ejido y lleva hacia algunas parcelas del mismo ejido, así como a terrenos que a decir del inspeccionado y los testigos son terrenos pequeñas propiedades, aclarando que no se pudo entrar hasta el lugar donde se ubica exactamente el punto georreferenciado en la orden de inspección que son de Latitud Norte 19°19´02.98" y Longitud Oeste 101°16´52.52", debido a que dicho punto se encuentra dentro de un predio el cual se encuentra circulado con alambre de púas de cuatro hilos y a decir de la persona que atiende la diligencia y los testigos de asistencia es un terreno que ellos reconocen como pequeña propiedad, por lo que ellos no nos pueden permitir el acceso a dichas áreas por no ser propiedad del ejido, observándose desde la parte de afuera del área que se encuentra circulada arbolado de aguacate con alturas que van de 1.20 a 2 metros de altura aproximadamente, mismo que se alcanza a observar son **rebotes de tocones de aguacate**, ya que a decir del inspeccionado, y testigos en esta área hace aproximadamente **tres o cuatro años en esta área fueron chaponeadas las plantas de aguacate** por parte del Gobierno del estado de Michoacán, desconociendo ellos por qué motivo y si se le finco alguna responsabilidad a alguna persona, así como también en este momento se observaron cerca de las coordenadas geográficas de latitud norte 19°18´59.10" y longitud oeste 101°16´50.50", pegadas en las cercas mantas con la leyenda de Fiscalía General del Estado de Michoacán, diciendo dos de ellas "INMUEBLE SUJETO A INVESTIGACION", FOLIO SELLO:007, FISCALIA: MEDIO AMBIENTE; N.U.C. 1003201906806, así también se observó una manta con la leyenda de Fiscalía General del Estado de Michoacán, cerca de las coordenadas geográficas de latitud norte 19°18´56.20" y longitud oeste 101°16´40.10" diciendo "INMUEBLE ASEGURADO", FOLIO SELLO:007, FISCALIA: MEDIO AMBIENTE; N.U.C. 1003201906806 y una manta que dice ARTICULO 302, DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, CAMBIE EL USO DEL SUELO FORESTAL.

Nos comenta el inspeccionado y los testigos de asistencia que ellos desconocían que en dicha área existiera algún procedimiento y que ellos como ejidatarios siempre han reconocido el área donde se encuentra establecida la planta de aguacate como pequeñas propiedades y que su conocimiento al realizarse las mediciones en el año 2005 por parte del programa PROCEDE, hubo un error al incluir estas tierras como parte del ejido [REDACTED], ya que si estas áreas ellos tuvieran conocimiento eran posesión del Ejido [REDACTED] nunca hubieran permitido las actividades que se observan, y desconocen los nombres de las personas que tienen en posesión dichos terrenos.

Multa: NO APLICA  
Medidas: NO APLICA  
Página 3 de 6

Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, C.P. 58000  
Morelia, Michoacán.  
Tel. 443 313 31 81, 443 312 97 63

www.profepa.gob.mx



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MICHOCANCA



**MEDIO AMBIENTE**  
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOSISTEMAS PROTEGIDOS



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Michoacán**

**Subdirección Jurídica**

**Expediente Administrativo: PFPA/22.3/2C.27.2/00152/2022**  
**Resolución No.: PFPA/22.5/2C.27.2/00206/2022**

Con la finalidad de ubicar los linderos ejidales que reconocen las autoridades ejidales que se ubican cercanos a las coordenadas señaladas en la Orden de Inspección se tomaron algunas coordenadas geográficas siendo las siguientes:

Hacia el lado poniente del área afectada y con establecimiento de aguacate son las siguientes:

COORDENADAS					
LATITUD			LONGITUD		
19°	18´	59.20"	102°	16´	55.10"
19°	18´	59.90"	102°	16´	55.00"
19°	19´	00.80"	102°	16´	54.80"
19°	19´	01.90"	102°	16´	54.80"
19°	19´	02.70"	102°	16´	54.60"
19°	19´	26.00"	102°	16´	53.00"
19°	19´	29.00"	102°	16´	52.70"

Hacia el lado sur de donde se observan las huertas de aguacate se tomaron las siguientes coordenadas:

COORDENADAS					
LATITUD			LONGITUD		
19°	18´	58.20"	102°	16´	52.10"
19°	18´	59.10"	102°	16´	50.50"
19°	18´	56.00"	102°	16´	44.60"
19°	18´	56.20"	102°	16´	40.10"
19°	18´	54.50"	102°	16´	38.70"

De toda la superficie se observan la instalación de arbolado de aguacate, en el lugar donde se ubicaron las coordenadas señaladas en la orden de inspección las plantas de aguacate se observan abandonadas (no se les ha dado atención), así como se observan algunos árboles de pino con alturas menores a 5 metros y son muy pocos, se alcanzan a observar algunos tocones ya con características de pudrición, además de observa la remoción de suelo para la apertura de una olla para la captación

Multa: NO APLICA  
 Medidas: NO APLICA  
 Página 4 de 6

Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, C.P. 58000  
 Morelia, Michoacán.  
 Tel. 443 313 31 81, 443 312 97 63

[www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)



**2022 Flores**  
 Año de Magón  
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**MEDIO AMBIENTE**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección  
Ambiental en el Estado de Michoacán

Subdirección Jurídica

Expediente Administrativo: PFFA/22.3/2C.27.2/00152/2022  
Resolución No.: PFFA/22.5/2C.27.2/00206/2022

y almacenamiento de agua, misma que no se observa con membrana plástica ni agua al momento de la inspección.

El Ejido [REDACTED] cuenta actualmente con programa de Manejo Forestal el cual está en proceso..."

III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I y V en relación con el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo toda vez que el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento, ya que según se desprende del Acta de Inspección Forestal antes citada, en su apartado relativo a: "EXPOSICION DE HECHOS U OMISIONES OBSERVADAS", se aprecia que al momento de la inspección no pudieron ingresar al pedio, para verificar los hechos u omisiones, por lo anterior, procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envío al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

IV.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

**RESUELVE :**

**PRIMERO.-** En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado al **EJIDO [REDACTED]**, por conducto del [REDACTED] **A en cuanto e Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido [REDACTED] y/o el Secretario y/o el Tesorero del Ejido [REDACTED]**, ubicado en el Municipio de Madero, Michoacán, se desprende que no se pudieron entrar al predio, toda vez que se encontraba cercado, por lo que esta Procuraduría, se encuentra en una imposibilidad material para realizar la visita de inspección. En consecuencia, Lógica-Jurídica y ante la imposibilidad material, se ordena en consecuencia su envío del presente expediente, al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva.

**SEGUNDO. -** Túrnese copia a la Subdirección de Recursos Naturales, de la presente Resolución y del escrito de fecha 23 de agosto del presente año suscrito por la mesa directiva del Ejido [REDACTED] donde en otras cosas señalan al [REDACTED] como responsable del cambio de uso de suelo, para que realicen una nueva visita de inspección.

**TERCERO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la

Multa: NO APLICA  
Medidas: NO APLICA  
Página 5 de 6

Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, C.P. 58000  
Morelia, Michoacán.  
Tel. 443 313 31 81, 443 312 97 63

www.profepa.gob.mx



Ricardo Flores  
2022 Flores  
Año de Magón  
PROCURADOR DE LA RESOLUCIÓN JURÍDICA



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección  
Ambiental en el Estado de Michoacán

Subdirección Jurídica

Expediente Administrativo: PFFA/22.3/2C.27.2/00152/2022  
Resolución No.: PFFA/22.5/2C.27.2/00206/2022

dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

**TERCERO.** - En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese al **EJIDO [REDACTED] por conducto del [REDACTED] en cuanto e Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido [REDACTED] y/o el Secretario y/o el Tesorero del Ejido [REDACTED] ubicado en el Municipio de Madero, Michoacán, en los estrados de esta Delegación.**

Así lo resuelve y firma el **Q.F.B. MARCO ANTONIO MEDEZ CORTEZ**, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.

-----  
**CUMPLASE.**  
-----

**ATENTAMENTE.**

**QFB. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN  
MICHOCÁN

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOCÁN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso b), fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, a partir del 28 de Julio de 2022

**MAMC\*MECS\*meep\***

Multa: NO APLICA  
Medidas: NO APLICA  
Página 6 de 6

Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, C.P. 58000  
Morelia, Michoacán.  
Tel. 443 313 31 81, 443 312 97 63

[www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PROCOMUNICACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA